

Vino juan velazquez de salazar rregidor.

No se acordo cosa que se mande poner aqui.

Diego Tristan escribano.

Lunes ocho dias de mayo de 1559.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber don rodrigo maldonado alcalde ordinario y el alcalde juan guerrero y el tesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

Melchor de Legazpi.

Viernes doce de mayo de 1559.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber don rodrigo maldonado alcalde ordinario y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi escribano mayor deste ayuntamiento.

Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre que esta cibdad tiene probeido que para que los pregoneros que han sido en esta cibdad los años pasados no se bayan con los dineros que deben de sus arrendamientos por estar enbarazados por el pleyto que hay entre esta cibdad y ochoa de luyando que juan ugarte de la cruz escribano les tomase quenta y se depositasen en el mayordomo desta cibdad para que con ellos acudiese a quien de derecho los hubiere de haber y el dicho juan ugarte de la cruz es muerto mandaron quel dicho mayordomo tome la dicha quenta a los pregoneros y acuda con la quenta a la justicia y diputados los quales hagan dellos depositario al dicho mayordomo desta cibdad para que con ellos acuda a quien de derecho pertenciere y se le notifique al mayordomo que tome la quenta y a los pregoneros la den ante el.

Don Rodrigo Maldonado.—Don Fernando Portugal.—Don Garcia de

Albornos.—Bernardino de Bocanegra.—Melchor de Legazpi.

Viernes 19 de mayo de 1559.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber don rodrigo maldonado alcalde ordinario y el alcaide bernardino de alborno y don pedro de castilla y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

Vino el tesorero don fernando de portugal.

Vino don luys de castilla.

Este dia presento diego tristan escribano una peticion en este ayuntamiento en que pedia que se le pagasen ciertas quantas que ante el se tomaron a francisco de olmos mayordomo desta cibdad que fueron quarenta y un dias de ocupacion como parece por el libro de las dichas quantas y atento a que esta probeido por esta cibdad como parece decretado por el escribano mayor della quando se dio comision a bernardino de albornos rregidor desta cibdad para que tomase la dichas cuentas se pagaria el salario que hubiese de haber el escribano que entendiase en ello e por esta cibdad fue mandado el cabildo pasado al dicho bernardino de albornos como procurador mayor desta cibdad ynformase al dotor castañeda letrado della si se le debian pagar las dichas quantas al dicho diego tristan por ser teniente del escribano mayor deste cabildo la ocupacion que en ellas habia tenido el qual dixo en este ayuntamiento haberlo comunicado con el dicho dotor castañeda el qual dixo que al dicho diego tristan se le habia de pagar lo que hubiese de haber conforme a los dias que en ello se ocupo por no tener obligacion de asistir a las dichas quantas mas que otro escribano particular por que el escribano de cabildo es obligado de no llevar dineros de los arrendamientos de propios a la cibdad y todo lo demas que hubiere de poderes y escrituras y todo lo demas se le debe de pagar.

E visto lo suso dicho mandaron dar libramiento al mayordomo desta cibdad de treynta pesos de oro de minas asy por la ocupacion de las dichas quantas como cartas y poderes y otras cosas en que ha servido a esta cibdad hasta el dia de hoy un año y esto se entiende sin otros treynta pesos de minas questa cib-

Lo que es obligado el escribano de cabildo.

Que le pagan a diego tristan treinta pesos de minas por las quantas del mayor domo,

Viernes 26 de mayo de 1559.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber don rodrigo maldonado y juan guerrero alcalde ordinario y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y don pedro de castilla y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

Viernes dos de Junio de 1559.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber juan guerrero y don rodrigo maldonado alcaldes ordinarios y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho ayuntamiento.

Vino el alguasil mayor juan de samano. Vino el tesorero don fernando de portugal. Vino juan belazquez de salazar.

Este dia nonbraron por diputados para este mes de junio al alcaide bernardino de albornos y a bernardino de bocanegra rregidores y al alcalde don rodrigo maldonado.

Don Rodrigo Maldonado.—Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Melchor de Legazpi.

Lunes cinco de Junio de 1559.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber don rodrigo maldonado y juan guerrero alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornos y juan de samano alguasil mayor y don pedro de castilla rregidores ante mi melchor de legazpi. Vino el fator don garcia de albornos.

Este dia a pedimento del dotor castañeda letrado desta cibdad se le mandó librar doce pesos y medio que se le deben de mes y medio que sirvió el año pasado de letrado y mas un tercio de

Que se le señalan al dicho treinta pesos de minas por cada un año por que entienda en la cuenta de la sisa. dad le señala de salario por cada un año por la cuenta que tiene en lo de la sisa el qual dicho salario corra y se cuente desde el principio del año de cinquenta y cinco que el tiempo que ha quel dicho diego tristan entienda en las quantas de la dicha sisa e esto se pague della lo qual fue a pedimento del dicho diego tristan. Vino don garcia de alborno.

Don Rodrigo Maldonado.—Don Fernando de Portugal.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Melchor de Legazpi.

Lunes 22 de mayo de 1559.

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia rregidores conbiene a saber don rodrigo de alborno diego maldonado y juan guerrero alcaldes hordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y el alcaide bernardino de alborno y juan de samano y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre quel abto que se ha pronunciado por esta rreal abdiencia en que se declara por el alguazil mayor de corte gonzalo cerezo prefiera en el llevar de las baras del santissimo sacramento el dia de Corpus Cristi en la procesion de el a los oficiales de la rreal hacienda y a los rregidores de la cibdad porque esta cibdad se tiene por agraviada de lo suso dicho y le quitan las prehemencias conforme a como se usa en españa y en todas las cibdades della mandaron al procurador mayor desta cibdad que comunicado con el letrado della pida testimonio de lo probeydo por esta rreal abdiencia y haga todas las demas diligencias necesarias para ocurrir a su magestad.

Vino don luys de castilla y vino don pedro de castilla.

Don Rodrigo Maldonado.—Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Alborno.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Melchor de Legazpi.

Quel procurador mayor ha de las diligencias para ocurrir a su magestad sobre un abto que se ha probeydo por rreal abdiencia en revista sobre que gonzalo cerezo prefiera en el llevar de las baras a oficiales y rregidores.

Salario que se pague al letrado,

este año que es ya cumplido a rrazon de doscientos pesos de oro de tepusque.

*Don Rodrigo Maldonado.—Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Portugal digo de Albornos.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Don P. Lorenzo de Castilla.—Melchor de Legazpi.*

*Viernes 9 de Junio de 1559.*

Este dia estuvieron en cabildo los señores justicia y rregimiento conbiene a saber jua guerrero alcalde ordinario y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

*Viernes 16 de Junio de 1559.*

Este dia estuvieron juntos en cabildo los señores justicia y rregidores conbiene a saber don rrodrigo maldonado y jua maldonado digo guerrero y el tesorero don fernando de portugal y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

*Lunes 19 de Junio de 1559.*

Este dia estuvieron juntos en cabildo los señores justicia rregidores conbiene a saber el contador ortuño de ybarra y el fator don garcia de albornos y el alguasil mayor jua de samano y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi. Vino el tesore-ro don fernando de portugal.

Este dia a pedimento del maestro cervantes de salazar se le prorrgo el salario de doscientos pesos de tepusque que se le mandaron dar el año pasado por que se ocupa en escribir la historia general destas yndias y que corra desde el principio deste año hasta fin de el.

Este dia a pedimento del dicho maestro cervantes por que dijo que por no tener escribiente que le ayude a escribir la dicha historia no podia proseguir en ella se le mandaron dar cincuenta pesos de tepusque por un año para que

tenga un escribiente que corra y se cuente desde hoy.

Este dia se recibio por vecino desta cibdad luys herrandez martinez para que goce las facultades y prehemencias que suelen gozar los demas vecinos della por quanto ante antonio de contreras escribano tiene dadas fianzas en forma.

*Don Rodrigo Maldonado.—Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Ortuño de Ibarra.—Don Garcia de Albornos.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Bernardino de Bocanegra.—Melchor de Legazpi.*

*Lunes 26 de Junio de 1559.*

Este dia estuvieron juntos en Cabildo y ayuntamiento los sres. justicia y regidores conviene a saber jua guerrero alcalde hordinario y el tesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguacil mayor jua de samano y don pedro de castilla y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

Este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que se acerca el dia de sant ypolito y por que sacar el pendon le pertenece y cabe por su turno e rrueda al alcaide bernardino de albornos rregidor lo qual mandaron se le notefique y paso en su haz el qual pidio que para el dicho efeto se le mande librar el salario questa mandado al que hubiere de sacar el dicho pendon y los dichos señores justicia rregidores mandaron se le libren (a los rregidores) cient pesos de oro de minas ques lo questa mandado se libre a los rregidores que sacaren el pendon el dicho dia de sant ypolito.

Este dia el alcaide bernardino de albornos procurador mayor desta cibdad pidio se le mande librar el salario que se le debe deste año por el dicho oficio de procurador que son seis meses que se cumplen en fin deste mes de junio y los dichos señores justicia y rregidores mandaron se le libren cient pesos de oro de minas que es el salario de los dichos seis meses con que pague al procurador menor como esta mandado.

Este dia platicaron los dichos señores sobre la merced que su magestad tiene hecha a esta nueva españa sobre la tasa a que se ha de vender los negros y por

Luis herrandez martinez por vecino.

Libramiento al alcaide bernardino de Albornos para el dia de sant ypolito. Aliferes.

Salario al procurador mayor.

Que el procurador mayor pida que se evi-

ten los frabdes que ay en lo de la casa de los negros. que a noticia de esta cibdad ha benido que los mercaderes que traen negros de castilla hacen fraudes en la venta de ellos so color de decir que venden con los dichos negros otras cosas y mercaderias no haziendo mension en las escrituras que hazen de los dichos negros del precio y taza que les esta puesto cargando demasiados yntereses en las otras cosas que con ellos venden de manera que debaxo de esta color los venden en mucho mas de lo que les esta mandado y otros frabdes y engaños que en ello hazen de lo qual recibe esta republica notable daño para el rremedio de lo qual mandaron al procurador mayor desta cibdad pida a esta real abdiencia lo que convenga para que sin cautela ninguna se cumpla la voluntad de su magestad.

Este dia a pedimento del alcaide bernardino de albornos mandaron los dichos señores justicia rregidores que lo que se concertare con los tronpetas y atabaleros para el dia de sant ypolito para la fiesta de llebar el pendon lo pague el mayordomo desta cibdad como para ello esta mandado.

Este dia platicaron los señores rregidores sobre que rrodrigo rruyz veedor de los ganados de esta cibdad ha pedido muchas veces que atento el trabajo y gastos que tiene se le acreciete el salario que tiene de ciento y cinquenta pesos por que los otros cinquenta pesos que esta cibdad le habia acrecentado en las penas de las denunciaciones del ganado no los quiere por salario porque no hay penas y no los tiene ciertos y no dandoselos pide lizencia a esta cibdad para que no pueda servir el dicho oficio y visto que conbiene que haya veedor y quel dicho rrodrigo rruyz lo haze bien y diligentemente mandaron que se le acrecieten los cinquenta pesos que le estan acrecentados y se le paguen de los propios de esta cibdad de manera que sean por todos doscientos pesos de tepusque y corra desde el dia (tachado) gullo mes que viene y lo que le cabe de lo corrido de las penas se le pague de ellas.

*Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Albornos.—Bernardino de Albornos.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Melchor de Legazpi.*

*Viernes 30 de junio de 1559 años.*

Este dia estando en cabildo los señores don rrodrigo maldonado y jua guerrero alcaldes ordinarios y el thesorero don fernando de portugal e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y jua velazquez de salazar y el alguazil mayor jua de samano y don pedro de castilla e bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron como la correderia de lonja desta cibdad que esta arrendada en miguel de aja cumple el arrendamiento en fin del mes de julio primero que viene deste presente año y porque conforme a las ordenanzas desta cibdad se ha de traer a pregon nueve dias e por que se sepa se cumple mandaron se pregone publicamente conforme como esta ordenado por ordenanzas desta cibdad e rremate en la persona que mas por ella diere e cometieron que hagan el rremate la justicia diputados desta cibdad.

Este dia nonbraron por diputados para el mes de julio primero conforme á lo que su magestad tiene mandado al alcaide bernardino de albornos e a bernardino de bocanegra rregidores con los cuales asista el señor alcalde jua guerrero.

*Don Rodrigo Maldonado.—Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornos.—Juan Velazquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino de Bocanegra.—Melchor de Legazpi.*

*Lunes 10 dias del mes de julio de 1559.*

Este dia estuvieron juntos en cabildo los señores justicia y rregidores conbiene a saber el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de albornos y el alcaide bernardino de albornos y don pedro de castilla y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi. Vino jua de samano alguazil mayor.

*Viernes 14 de julio de 1559.*

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia y rregidores conbiene a saber juan guerrero y don rrodrigo maldonado alcaldes ordinarios y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguazil mayor juan de samano y don pedro de castilla y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

*Lunes diez y siete de julio de 1559.*

Este dia estubieron juntos en cabildo y ayuntamiento los señores justicia rregidores conbiene a saber juan guerrero alcalde hordinario el contador don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi escribano mayor deste ayuntamiento.

Este dia los dichos señores justicia rregidores a pedimiento de anton garcia saldaña alarife desta cibdad le mandaron librar un tercio de su salario que se cunplio a doce de junio del mes pasado.

Este dia los dichos señores platicaron sobre la desorden que hay en el oficio de sapateros y chapineros y borceguineros por no haber querido nonbrar alcaldes y veedores de los dichos oficios como se les ha mandado demas de ser obligados a ello en principio de cada un año conforme a las prematicas del reyno y queriendo prouer que cesen los daños que sobre esto hay nombraron por alcalde de los zapateros a diego de castro y por veedor a cristobal moreno curtidor y de los chapineros a juan de almonte a los quales mandaron que se les notifique que para el primer cabildo parescan en este ayuntamiento so pena de veynte pesos de minas y hecha la solemnidad de juramento que en tal caso se requiere usen de los dichos oficios.

Este dia rrecibieron por vecino desta cibdad a silbestre de solorzano para que goce de las libertades de los demas vecinos.

Vino juan de samano alguazil mayor.

*Juan Guerrero.—Don Fernando de Portugal.—Don Garcia de Alborno.*  
*—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Alborno.—Juan de Samano.—*

*Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Melchor de Legazpi.*

*Viernes 21 de julio de 1559.*

Este dia estando en cabildo los señores juan guerrero y don rrodrigo maldonado alcaldes hordinarios y el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y don luys de castilla e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y el alguazil mayor juan de samano y bernardino de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

*Lunes 24 de julio de 1559.*

Este dia estubieron en cabildo los señores justicia y rregidores conbiene a saber juan guerrero y don rrodrigo maldonado alcaldes ordinarios y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno y bernardino de bocanegra rregidores ante mi melchor de legazpi.

Vino el fator don garcia de alborno.  
Vino juan velazquez de salazar.  
Vino el alguasil mayor juan de samano.

*Viernes 28 de julio de 1559.*

Este dia estubieron juntos en cabildo los señores justicia y rregidores conbiene a saber juan guerrero y don rrodrigo maldonado alcaldes ordinarios y el fator don garcia de alborno y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno rregidores ante mi melchor de legazpi.

Vino bernardino de bocanegra.  
Vino don luys de castilla y don pedro de castilla.  
Vino juan velazquez de salazar.  
Vino el contador ortuño de ybarra.  
Vino juan de samano.

*Lunes 31 de julio de 1559.*

Este dia estando en cabildo y ayuntamiento los señores juan guerrero y don rrodrigo maldonado alcaldes or-

dinarios el thesorero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y don luys de castilla e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno e bernardino de bocanegra rregidores e votos de rregidor justicia y rregimiento desta cibdad por presencia de mi melchor de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia parecio en este cabildo antonio de turcios escribano del abdiencia rreal desta nueva españa e presento una probicion rreal de su magestad en que hace merced a esta cibdad e su jurisdiccion de la pregoneria della e de sus rrentas rreales perpetuamente la qual dixo la envio el secretario ochoa de luyando con poder para poder cobrar en su nonbre los tres mill pesos de minas que esta cibdad quedo a le pagar por que enviase la dicha merced la qual dicha provision e poder con los abtos e rreco de los pesos de oro que se le pagaron en el dicho nombre es la siguiente:

Don felipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de aragon de ynglaterra y de francia de las dos cesilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de cebilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gilbraltar de las yslas de canaria de las yndias e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de viscaya e de molina duque de atenas e de neopatria conde de rruisellon e de cerdania marques de oristan e de goceano archiduque de austria duque de borgoña e de brabant conde de flandes e de tirol etc.

Por quanto el enperador rrey nuestro señor hizo merced a ochoa de luyando nuestro criado de la pregoneria mayor de la nueva españa y sus provincias para que lo pudiese usar por sí e por sus lugar tenientes como mas largo se contiene en la provision que dello se le dio firmada de su mano e agora el dicho ochoa de luyando renunció en la cibdad de temixtitlan mexico de la nueva españa el oficio de pregonero mayor para en lo que toca a la jurisdiccion de la dicha cibdad como parecio por una rrenunciacion e suplicacion firmada de su nombre e firmada describano publico que ante los de nuestro consejo de las yndias fue presentada y por su peticion e de la dicha cibdad de mexico nos fue suplicado y pedido por merced la mandasemos rrecibir y hacer merced a la dicha cibdad del dicho oficio de pregoneria mayor della e como la nuestra

merced fuese en ello por la nuestra voluntad que tenemos a la poblacion e ennoblecimiento de la dicha cibdad y por hacer merced a los vecinos y moradores della por la presente hacemos merced a la dicha cibdad de mexico del dicho oficio de pregoneria mayor para lo que toca a la jurisdiccion della en lugar y por renunciacion del dicho ochoa de luyando para agora y de aqui adelante siempre jamas la dicha justicia rregidores della lo usen asi en las cosas publicas como en nuestras rrentas y hacienda rreal que se vendieren y rremataren y pusieren en almoneda en la dicha cibdad y su jurisdiccion y puedan proveer y probean el dicho oficio de pregonero a la persona o personas que quisieren y por bien tuvieren por el tiempo que a ellos bien visto fueren las quales dichas personas que en ellos rombraren puedan usar y usen el dicho oficio asi en la pregoneria publica de la dicha cibdad como en las rrentas rreales y haciendas nuestra en los casos e cosas a ello anexas e concernientes y lo han usado e podido usar los nuestros pregoneros mayores destes nuestros reynos e gozar de los salarios e derechos a ello anexos e concernientes con tanto que la renta que las dichas personas dieren cada un año por el dicho oficio sea para los propios de la dicha cibdad para que se gasten e distribuyan en las cosas del bien comun de lo qual mandamos dar la presente firmada de la serenissima ynfanta doña juana princesa de portugal nuestra muy cara e muy amada hermana gobernadora que es al presente destes nuestros reynos por mi ausencia dellos y sellada con nuestro sello. Dada en balladolid a primero de agosto de mill e quientos e cinquenta e ocho años. La princesa. Yo juan de samano digo sarmiento secretario de su catolica magestad la fiz escribir por su mandado su alteza en su nombre. El licenciado birbiesca. El licenciado don juan sarmiento. El dotor bazquez. Registrada francisco de urbina. Por canceller juan de anguciana.

Sean quantos esta carta de poder vieren como yo ochoa de luyando secretario de su magestad digo que por quanto yo tengo por merced de su magestad la pregoneria mayor de la nueva españa y sus provincias y la cibdad de mexico e yo nos concertamos que le abiese de renunciar la pregoneria mayor de la dicha cibdad publica y de las rrentas rreales y que me darian por el dicho oficio tres mill pesos de oro de minas de quatrocientos e cinquenta ma-

Presentacion de la probicion desta cibdad e su jurisdiccion y de la provision de la pregoneria.

La provision de la pregoneria.

Cabildo.

Cabildo.